



MINISTERIO DE SALUD  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# Resolución Ministerial Nº 0004

12 NOV 2025

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, dispone dentro las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Constitucional, establecen que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes; y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señala que se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que el inciso b) del Artículo 30 de la Ley N° 2341, prevé que los actos administrativos serán motivados con referencia a hechos y fundamentos de derecho cuando dispongan la suspensión de un acto, cualquiera que sea el motivo de éste.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 3131, de 08 de agosto de 2005, del Ejercicio Profesional Médico, preceptúa la institucionalización, como procedimiento administrativo obligatorio para el ingreso y promoción de los médicos en condición de dependientes, mediante concurso de méritos y examen de competencia.

Que el inciso a) del Artículo 23 de la Ley del Presupuesto General del Estado 2010, previsto en el Anexo de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, incorporado por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025, señala que la categoría y escalafón médico del sector salud, beneficia a los médicos, odontólogos, bioquímicos, farmacéuticos, nutricionistas, dietistas, enfermeras y trabajadores sociales con Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura y que presten servicios de atención directa con el paciente; este beneficio, excluye a los cargos administrativos, independientemente de la fuente de financiamiento. Asimismo, el inciso b), dispone que el pago de la categoría, escalafón u otro beneficio colateral a la remuneración mensual, tiene como base de cálculo, el sueldo básico establecido en la respectiva Escala Salarial.

Que el Artículo 3 del Código de Salud, aprobado por Decreto Ley N° 15629 de 18 de julio de 1978, establece que corresponde al Poder Ejecutivo actual Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública actual Ministerio de Salud, al que este Código denominará Autoridad de Salud, la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna.

Que el Decreto Supremo N° 28476, de 2 de diciembre de 2005, tiene por objeto autorizar el pago y el Reglamento del escalafón médico.

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establece como atribución de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, la de emitir Resoluciones Ministeriales (...).

Que los incisos a), b), d) y f) del Artículo 84 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, disponen como atribuciones de la Ministra(o) de Salud y Deportes, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, promover políticas públicas en salud y deportes; ejercer la rectoría, regulación y conducción sanitaria del sistema de salud; regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los subsectores de la seguridad social de corto plazo, público y privado, así como la medicina tradicional; y





MINISTERIO DE SALUD  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

garantizar la salud de la población a través de su promoción, prevención, curación y rehabilitación de las enfermedades.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 0640 de 22 de agosto de 2007, se aprueba el Reglamento de la Categoría Profesional en Salud, y Reglamento de la Categoría Profesional Básica en Salud.

Que el Artículo 1 del Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0622 de 25 de julio de 2008, determina que el Estatuto del Médico Empleado y el presente Reglamento constituyen los únicos instrumentos legales para la calificación, designación y promoción de cargos médicos vacantes o de nueva creación en el Sistema Nacional de Salud que comprende instituciones del Gobierno Central; Municipal y Departamentales. Instituciones Descentralizadas, Organizaciones no Gubernamentales, Servicios Médicos de Universidades públicas y privadas, Seguro Social Militar y de la Policía Nacional y Servicios de Salud con o sin fines de lucro, en cumplimiento de la Ley 3131.

Que el Artículo 2 del Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0622 de 25 de julio de 2008, dispone que en las Instituciones especificadas en el artículo anterior, la provisión de cargos se hará imprescindiblemente a través de un Proceso de Institucionalización, establecido en el Capítulo II; Art. 4 de la Ley 3131 del Ejercicio Profesional Médico. Procedimiento que deberá ser realizado mediante Concurso de Méritos y Examen de Competencia, de acuerdo a la Normativa vigente del Colegio Médico de Bolivia, según corresponda. En los cargos de jerarquía Técnico Administrativa, será complementado con la presentación y defensa de una monografía o plan de trabajo sobre administración del servicio, objeto del concurso.

Que el Artículo 4 de la norma jurídica precitada, señala que para la provisión de cargos médicos de base -intermedios y jerárquicos, vacantes o de nueva creación, cuando no hubiese promoción institucional, la institución interesada convocará en forma Abierta Provincial en la primera instancia; Abierta Departamental en segunda instancia y Abierta Nacional en la tercera instancia dentro el plazo de 15 días calendario, computables a partir de la fecha de la vacancia o de la creación del cargo.

Que el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 0661 de 28 de junio de 2010, establece que a partir de la aprobación de la presente Resolución Ministerial el ingreso del personal Médico, Bioquímico Farmacéuticos, Licenciadas en Enfermería, Odontólogos, Nutricionistas y Trabajadoras Sociales, en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud, sean a través de concursos abiertos, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes y en los términos del Presupuesto General de la Nación y la existencia de Recursos Económicos.

Que la Resolución Ministerial N° 0521, de 31 de octubre de 2025, establece suspender los plazos de los procedimientos administrativos, a partir del 4 de noviembre de 2025 hasta la posesión de las nuevas autoridades, con excepción de aquellos plazos establecidos por Ley.

Que mediante Informe Técnico MSyD/VGSNS/DGRSS/IT/2/2025, de 12 de noviembre de 2025, la Dirección General de Redes de Servicios de Salud, manifiesta respecto a las convocatorias para institucionalización y trámites administrativos que se encuentran en proceso en los Servicios Departamentales de Salud y Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo, se coordine con los SEDES y ASUSS, para realizar la suspensión de cualquier convocatoria para institucionalización y trámites relacionados, considerando lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0521, de 31 de octubre de 2025.

Que a través del Informe Técnico MSyD/DGAA/URRHH/IT/8/2025, de 12 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye manifestando que la Resolución Ministerial N° 0661 de 28 de junio de 2010 emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, dispone la realización de concursos abiertos para el ingreso de profesionales en salud en el Sistema Nacional de Salud, sigue vigente, asimismo, habiendo denunciando irregularidades relacionadas a la vulneración de los reglamentos de concursos de méritos y examen de competencia de las profesionales enfermeras de la Caja Nacional de Salud, los cuales al presente se encuentran pendientes de resolución por parte de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo.

Que por Informe legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/6/2025, de 12 de noviembre de 2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye manifestando que es procedente emitir la Resolución Ministerial, mediante la cual, la Ministra de Salud y Deportes resuelva suspender, la ejecución de los procedimientos administrativos de movimiento de personal (designaciones, desvinculaciones, exámenes de competencia)





MINISTERIO DE SALUD  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

de los Servicios Departamentales de Salud – SEDES, Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo, Entidades Descentralizadas y Entidades Desconcentradas bajo tuición y/o dependencia del Ministerio de Salud y Deportes, toda vez que, esto debe enmarcarse en la Ley N° 3131, de 8 de agosto de 2005, del Ejercicio Profesional Médico y reglamentación correspondiente.

**POR TANTO:**

**LA MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES**, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** la ejecución de los procedimientos administrativos de movimiento de personal (designaciones, desvinculaciones, exámenes de competencia) de los Servicios Departamentales de Salud – SEDES, Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo, Entidades Descentralizadas y Entidades Desconcentradas bajo tuición y/o dependencia del Ministerio de Salud y Deportes, toda vez que, esto debe enmarcarse en la Ley N° 3131, de 8 de agosto de 2005, del Ejercicio Profesional Médico y reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que las respectivas unidades de Recursos Humanos de las Instituciones señaladas en el Artículo precedente, tomen nota de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. Gonzalo Omar Rivas Valverde  
DIRECTOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

  
Dra. Marcela Tatiana Flores Zambrana  
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

